



ESTUDIO JURISPRUDENCIAL DEL HÁBEAS DATA COMO MECANISMO CONSTITUCIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

JURISPRUDENTIAL STUDY OF HABEAS DATA AS A CONSTITUTIONAL MECHANISM FOR THE PROTECTION OF PERSONAL DATA

Cristian Fernando Benavides Salazar ^{1*}

E-mail: us.cristianbenavides@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-4326-2137>

Byron Gregorio García Tumbaco ²

E-mail: ds.byronggt67@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0009-0009-4745-2710>

Steeven Alfredo Cárdenas Pozo ³

E-mail: steeven_cardenas@hotmail.com

ORCID: <https://orcid.org/0009-0008-7945-4588>

¹Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Sede Santo Domingo. Ecuador.

²Egresado de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Sede Santo Domingo. Ecuador

³Abogado de la República de Ecuador. Investigador Independiente, Santo Domingo. Ecuador.

*Autor para correspondencia

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Benavides Salazar, C. F., García Tumbaco, B. G., & Cárdenas Pozo, S. A. (2026). Estudio jurisprudencial del hábeas data como mecanismo constitucional para la protección de datos personales. *Universidad y Sociedad* 18(1). e5861.

RESUMEN:

Se analizó la protección de datos personales a través de la garantía constitucional del hábeas data en Ecuador, con el propósito de examinar su evolución, aplicación y desafíos en el contexto digital actual. La investigación empleó un enfoque mixto que combinó métodos cualitativos, para el análisis normativo y jurisprudencial, y cuantitativos, para el estudio de datos estadísticos sobre procesos judiciales relacionados. El alcance fue descriptivo y explicativo, permitiendo identificar las características principales y el funcionamiento de este mecanismo como protección legal. Se aplicaron métodos analítico-sintético, exegético, documental, inductivo y deductivo, junto con técnicas documentales y de campo, incluyendo encuestas a abogados y entrevistas a jueces de Santo Domingo, que aportaron perspectivas profesionales y judiciales. Los resultados evidenciaron un avance significativo en el reconocimiento del hábeas data como derecho fundamental para acceder, rectificar y eliminar datos personales, protegiendo la privacidad, el honor y la dignidad. La jurisprudencia fortaleció la defensa de estos derechos en un entorno digital cada vez más complejo, promoviendo transparencia y responsabilidad en el manejo de la información. Se concluyó que es necesario armonizar normativas y fortalecer herramientas tecnológicas para mejorar la eficacia del hábeas data, así como fomentar la educación en derechos digitales. Este estudio contribuye con

conocimiento relevante para la aplicación local y proporciona bases para futuras investigaciones en protección de datos, especialmente en áreas emergentes como la inteligencia artificial.

Palabras clave: Protección De Datos Personales, Protección De La Privacidad, Derecho A La Información, Legislación Comparada, Tecnología Digital, Jurisprudencia Constitucional.

ABSTRACT:

The study examined personal data protection through Ecuador's constitutional habeas data guarantee, aiming to analyze its evolution, application, and challenges in the digital context. A mixed-methods approach combined qualitative normative analysis and quantitative judicial data review. Descriptive and explanatory methods identified key features and effectiveness of the mechanism. Analytical, exegetical, documentary, inductive, and deductive methods were applied, alongside surveys with lawyers and interviews with judges in Santo Domingo. Results highlighted progress in recognizing habeas data as a fundamental right protecting privacy, honor, and dignity. Jurisprudence reinforced these rights amid digital complexity, promoting transparency and accountability. Conclusions emphasized the need to harmonize regulations, enhance technological tools, and foster digital

rights education. This work supports local application and future research, especially in emerging fields like artificial intelligence.

Keywords: Personal Data Protection, Privacy Protection, Right To Information, Comparative Legislation, Digital Technology, Constitutional Jurisprudence.

INTRODUCCIÓN

El vertiginoso avance de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) continúa transformando profundamente las sociedades, generando nuevos escenarios en los que pueden vulnerarse derechos fundamentales en un mundo cada vez más interconectado e interdependiente. Con el desarrollo constante de la inteligencia artificial y el internet de las cosas, las TIC se integran de forma creciente en todos los aspectos de la vida cotidiana (Pinto et al., 2024).

Ante este escenario tecnológico en expansión, garantizar la privacidad y proteger la información personal de los individuos se ha convertido en una prioridad. La naturaleza dinámica del uso y aplicación de estas tecnologías exige una actualización constante de los mecanismos legales y constitucionales que amparan estos derechos. Los frecuentes ataques a la vida privada y la exposición de datos personales en entornos digitales hacen indispensable la implementación de políticas más eficaces y sofisticadas para salvaguardar la privacidad y la seguridad de los usuarios (Greenleaf & Cottier, 2022) both at the continental (African Union).

Numerosos países han adoptado como base normativa la protección de los datos personales recolectados y almacenados por diversos actores, nacionales o extranjeros, reconociendo la importancia de salvaguardar la privacidad de las personas. Esta protección se fundamenta en el artículo 12 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el artículo 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Bardazano & Giudice, 2020).

Con el avance de la tecnología, las personas comparten sus datos personales a través de redes sociales, el uso de tarjetas bancarias, la adquisición de servicios o simplemente al ingresar a sitios web que solicitan información específica. Esta circulación constante de datos, muchas veces sin el consentimiento informado de los titulares, ha generado preocupación por su uso indebido y la vulneración de la intimidad (Jin & Wang, 2025) En el contexto andino ecuatoriano, se observa una limitada innovación tecnológica y una débil defensa estatal de los derechos digitales. Esta situación exige una respuesta firme de la

ciudadanía y una intervención decidida del Estado para regular a los proveedores de servicios digitales y garantizar un entorno seguro, donde la privacidad y el acceso a Internet se reconozcan como derechos fundamentales sin excepción ni discriminación (Moya, 2024).

El hábeas data reconoce el derecho de las personas a acceder, gestionar, modificar o eliminar su información personal en poder de entidades públicas o privadas. Esta garantía constitucional protege tanto la vida privada como el control individual sobre los datos personales, asegurando que cualquier ciudadano pueda ejercer dominio sobre la información que le concierne (Machuca et al., 2022).

En Ecuador, este derecho está consagrado en la Constitución y regulado por la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPD) (Asamblea Nacional del Ecuador, 2013), cuyo objetivo principal es salvaguardar la privacidad y el principio de autodeterminación. La normativa establece principios, derechos y obligaciones en el tratamiento de datos, abarcando desde la recolección hasta su eventual eliminación. Sin embargo, en el entorno digital, donde la recopilación y procesamiento de datos es constante, la aplicación efectiva del hábeas data enfrenta importantes desafíos.

El hábeas data no solo protege la privacidad individual, sino que también fortalece el derecho a la autodeterminación informativa, al permitir que las personas tomen decisiones conscientes sobre el uso y la divulgación de sus datos personales. Esta facultad es especialmente relevante en la era digital, donde la exposición y protección de la información ocurren casi en tiempo real. De este modo, los ciudadanos adquieren control sobre sus datos, lo que implica poder sobre su identidad y vida en la economía digital (Contreras, 2020).

A pesar de que el derecho al hábeas data está reconocido en Ecuador, muchos ciudadanos desconocen sus derechos o no saben cómo ejercerlos efectivamente. Asimismo, tanto las empresas como las instituciones gubernamentales a menudo carecen de la capacidad adecuada para responder de manera eficiente y transparente a las solicitudes relacionadas con hábeas data (Gárate et al., 2021). La ausencia de mecanismos claros y efectivos para la aplicación de este derecho puede derivar en la vulneración de la privacidad y en una protección insuficiente de los datos personales. Por ello, surge la siguiente pregunta: ¿Cómo influye la garantía constitucional del hábeas data en la protección de los datos personales de

los usuarios, especialmente en cuanto al derecho a conocer, actualizar, rectificar y eliminar información en bases de datos públicas y privadas en Santo Domingo?

De aquí que se plantee como objetivo, analizar los referentes jurisprudenciales de la Corte Constitucional de Ecuador (CCE) relacionados con el hábeas data y su papel en la protección del derecho de los individuos a conocer, actualizar, rectificar y eliminar su información en bases de datos públicas y privadas en Santo Domingo durante el año 2024.

MATERIALES Y MÉTODOS

La presente investigación adoptó un enfoque mixto, combinando métodos cualitativos y cuantitativos. Desde el enfoque cualitativo, se realizó un análisis detallado de la Garantía Constitucional del Hábeas Data y su influencia en la protección de los datos personales en Ecuador. Por su parte, el enfoque cuantitativo permitió examinar datos estadísticos relativos a procesos judiciales sobre hábeas data y sus respectivas sentencias.

El alcance de la investigación fue descriptivo y explicativo, lo que facilitó la identificación de las principales características del hábeas data en el contexto ecuatoriano, así como una comprensión más profunda de su funcionamiento y efectividad como mecanismo de protección de datos personales. Este enfoque permitió analizar tanto los requisitos legales como el debido proceso necesario para hacer efectiva esta garantía constitucional.

En cuanto a los métodos aplicados, se utilizó el método analítico-sintético, con el cual se examinaron los procedimientos relacionados con la protección, actualización, rectificación y eliminación de datos personales en bases públicas y privadas. Además, se emplearon los siguientes métodos específicos:

- Método exegético, que permitió el análisis detallado de las normas legales ecuatorianas sobre hábeas data y protección de datos personales.
- Método de análisis documental, utilizado para recopilar información sobre los procedimientos, requisitos y normativa vigente aplicable.
- Método inductivo, aplicado para observar casos concretos y prácticas previas relacionadas con la tramitación del hábeas data.
- Método deductivo, orientado a contrastar los hallazgos con teorías y marcos jurídicos desde una perspectiva de derecho comparado.

Respecto a las técnicas utilizadas, se aplicó la técnica documental, a través de fichas de contenido, para recopilar y organizar información sobre el origen, evolución y situación actual del hábeas data en Ecuador. Además, se aplicaron técnicas de investigación de campo que permitieron recabar información directamente de los actores jurídicos involucrados en la aplicación del hábeas data. En este sentido, se realizó una encuesta dirigida a abogados en libre ejercicio, con el propósito de conocer sus percepciones y experiencias profesionales respecto a este mecanismo constitucional. Asimismo, se llevó a cabo una entrevista estructurada a 10 jueces del cantón Santo Domingo, con el fin de obtener información cualitativa desde la práctica judicial, lo que aportó una visión más concreta y contextualizada del tratamiento de los datos personales en el ámbito jurisdiccional.

RESULTADOS-DISCUSIÓN

El hábeas data es un derecho fundamental que garantiza a las personas que la información personal registrada en diversos archivos o bases de datos sea precisa, se mantenga actualizada y se trate conforme a su naturaleza y finalidad específica. Más allá de asegurar la veracidad de los datos recopilados, esta garantía también protege la seguridad y la privacidad de la información personal, evitando su divulgación no autorizada o uso indebido.

A continuación, se presenta Tabla 1 comparativa entre la regla jurisprudencial anterior y la nueva regla establecida por la CCE en relación con el hábeas data. Esta comparación permite evidenciar la evolución en la interpretación y aplicación de este derecho, especialmente en lo referente a la exigencia del perjuicio, la ampliación del alcance del derecho y la protección efectiva de los datos personales en el marco del Estado constitucional de derechos y justicia.

Tabla 1: Comparación de reglas jurisprudenciales.

Aspecto	Regla Jurisprudencial Anterior (CCE) SENTENCIA N.º 182-15-SEP-CC	Nueva Regla Jurisprudencial (CCE) SENTENCIA N.º 55-14-JD/20
Requisito de demostrar perjuicio	Era necesario demostrar un daño o perjuicio para que procediera la acción de hábeas data en su faceta rectificadora.	No se requiere demostrar daño o perjuicio. La mera existencia de datos imprecisos o erróneos constituye una vulneración del derecho.
Fundamento jurídico	Con base en la sentencia 182-15-SEP-CC (2015), que establecía que el perjuicio era un requisito indispensable para la acción.	Con base en la sentencia 55-14-JD/20 (2020), que elimina este requisito, argumentando que no está establecido en la Constitución ni ley.
Datos de alcance del hábeas	Limitado a casos en los que se demostrará un perjuicio concreto derivado de la información errónea o inexacta.	Ampliado: protege el acceso, rectificación, eliminación o anulación de datos erróneos sin necesidad de demostrar perjuicio adicional.
Dimensión del derecho protegido	Enfocado en la protección del titular solo cuando se demuestra un daño específico.	Protege el derecho a la autodeterminación informativa y considera que cualquier dato erróneo vulnera este derecho.
Ejemplos de jurisprudencia	Debe acreditarse un daño o interés directo.	El CCE argumenta que exige la demostración de perjuicio limita el alcance del derecho constitucional a la información personal.
Progresividad del derecho	No se consideró explícitamente la progresividad del derecho en la regla anterior.	La nueva regla se fundamenta en la progresividad de los derechos y el estado constitucional de derechos y justicia.
Regulación de sistemas	Se establece la necesidad de que las entidades regulen sus procedimientos de respuesta.	Se ordena al Ministerio de Gobierno regular el SIIPNE para garantizar la protección de datos.
Protección de derechos	Refuerza el derecho a la información y la seguridad jurídica.	Refuerza la protección de datos personales y asegura que los ciudadanos puedan rectificar su información.
Interpretación de Negativa	La falta de respuesta se interpreta como una violación del derecho a la seguridad jurídica.	La tácita negativa permite activar el hábeas data sin esperar respuesta.

Fuente: Elaboración propia en base a Bendack & Jorge (2023), Bowen (2023), Vásconez (2024).

La regla jurisprudencial anterior de la CCE exigía la demostración de un perjuicio como requisito para la procedencia de la acción de hábeas data. En contraste, la nueva regla elimina esta exigencia, ampliando así el alcance del derecho a la autodeterminación informativa. Tanto la doctrina como la jurisprudencia comparada respaldan este enfoque, al considerar al hábeas data como una garantía integral que permite el acceso, la rectificación y, en su caso, la eliminación de datos personales, sin necesidad de probar un daño concreto.

La evolución jurisprudencial en torno al hábeas data en Ecuador, reflejada en la comparación entre las sentencias N.º 182-15-SEP-CC y N.º 55-14-JD/20, representa un avance significativo en la protección de los derechos fundamentales. La supresión del requisito de demostrar un perjuicio previo, establecida en la sentencia más reciente, fortalece el ejercicio efectivo de este derecho constitucional. Además, la interpretación de la falta de respuesta como una negativa tácita habilita la interposición inmediata de la acción, reforzando así la tutela judicial efectiva y la seguridad jurídica. Aunque ambas sentencias reconocen la necesidad de corregir información errónea, la más reciente se muestra más contundente al ordenar la rectificación inmediata, lo que se traduce en una protección más robusta de los datos personales. Ver tabla 2.

Tabla 2: Sentencias de la CCE.

Sentencias	Análisis	Caso	Medidas de reparación
Sentencia: No. 2064-14-EP/21 Hábeas data para impedir la divulgación de fotos íntimas.	Aborda el alcance del concepto de dato personal dentro del ordenamiento jurídico; las condiciones para el uso y tratamiento de esta información; la distinción entre el tratamiento de datos en contextos personales o domésticos y sus implicaciones legales; así como los límites y requisitos del consentimiento del titular cuando un tercero procesa sus datos. Asimismo, se consideran principios fundamentales.	Se estableció que las fotografías íntimas de la demandante son consideradas datos personales. Por lo tanto, la parte demandada, al procesar dicha información sin contar con su consentimiento, infringió los derechos a la protección de datos personales o autodeterminación informativa, así como los derechos a la imagen, honra, buen nombre e intimidad.	Dejó sin efecto la sentencia impugnada y estableció que, en acciones de hábeas data que involucren datos personales de carácter íntimo, cuya difusión pueda vulnerar derechos constitucionales, los jueces deben disponer, desde la admisión de la demanda, que la información del proceso no sea publicada en portales web ni accesible físicamente, salvo para las partes involucradas.

Sentencia: No. 1868-13-EP/20	En esta sentencia, la Corte examina las supuestas vulneraciones al debido proceso, específicamente en lo referente a la garantía de motivación, dentro de una acción de hábeas data, y concluye que la resolución impugnada fue adoptada sin observar las normas constitucionales aplicables.	La judicatura no diferenció entre los conceptos de anulación y eliminación, aunque señaló que, a través de la acción de hábeas data, no era posible atender dichas solicitudes en relación con "la glosa".	Acceso a la información. Rectificación de datos. Eliminación de datos. Indemnización.
Sentencia No. 2919-19-EP/21 Derecho al honor y al buen nombre	Analiza la vulneración de los derechos al debido proceso en la garantía de motivación y a la tutela judicial efectiva en una sentencia dictada dentro de una acción de hábeas data; y examina el mérito del caso, con relación a la vulneración del derecho al honor y al buen nombre.	Analiza una acción de hábeas data presentada contra el Banco Nacional de Fomento, en la que identifica vulneraciones al debido proceso y a la tutela judicial efectiva. Determina que la sentencia anterior se fundamentó en razones inapropiadas al ignorar la necesidad de eliminar datos erróneos que afectaban el honor de los demandantes, por lo que ordena su eliminación y reconoce la violación de sus derechos.	Eliminación de datos erróneos. Disculpas públicas. Acceso a la información. Indemnización por daños. Capacitación y sensibilización. Supervisión y monitoreo. Reevaluación de procedimientos.
Sentencia 151-21-JD/24	El aspecto central analizado fue la procedencia del hábeas data ante una controversia sobre la fecha de inicio de una relación laboral. La Corte concluyó que la acción es improcedente en estos casos, ya que no puede emplearse para resolver disputas sobre derechos controvertidos.	La LOPDP y los principios que rigen este derecho son fundamentales en estos casos. Cuando existen controversias sobre la relación laboral, deben resolverse mediante la justicia ordinaria, ya que no son competencia de la acción de hábeas data.	La Corte subrayó que la garantía del hábeas data es un derecho personal y no se debe utilizar para establecer derechos subjetivos cuestionados.
Sentencia 1226-20-EP/24	Aborda un caso de hábeas data, donde Alejandro Ordóñez Pinos demandó a su abogado, José Chávez Rivera, solicitando la entrega y eliminación de información relacionada con su representación legal.	En el caso concreto al que se hace referencia, la vulneración de derechos puede presentarse de distintas maneras, como el uso indebido de datos personales o la ausencia de consentimiento para su tratamiento, entre otras posibles situaciones.	Compensaciones económicas. Corrección de la información afectada. Sanciones a los responsables. Modificaciones en las políticas de tratamiento de datos personales.

Fuente: Elaboración propia en base a Bowen (2023), Páramo (2025).

Este estudio examina diversas sentencias que abordan de forma individual la relación entre el hábeas data y la protección de datos personales. En el caso 2064-14-EP/21, se reconoce que la divulgación no autorizada de fotografías privadas vulnera la privacidad y la autodeterminación informativa. La sentencia 1868-13-EP/20 aclara que, en cuanto al debido proceso, no existe distinción relevante entre la eliminación y la anulación de datos. Por su parte, el caso 2919-19-EP/21 fundamenta la eliminación de datos en la protección del honor y la garantía de tutela judicial efectiva. En el caso 151-21-JD/24, se establece que el hábeas data no procede para resolver disputas laborales, ya que estas deben ser tratadas en otras instancias. Finalmente, la sentencia 1226-20-EP/24 destaca la necesidad de reparación por vulneraciones a derechos vinculados a la relación abogado-cliente. En conjunto, estas decisiones subrayan la importancia de la privacidad, el consentimiento y el debido proceso como pilares fundamentales para la protección de los datos personales (Figura 1).

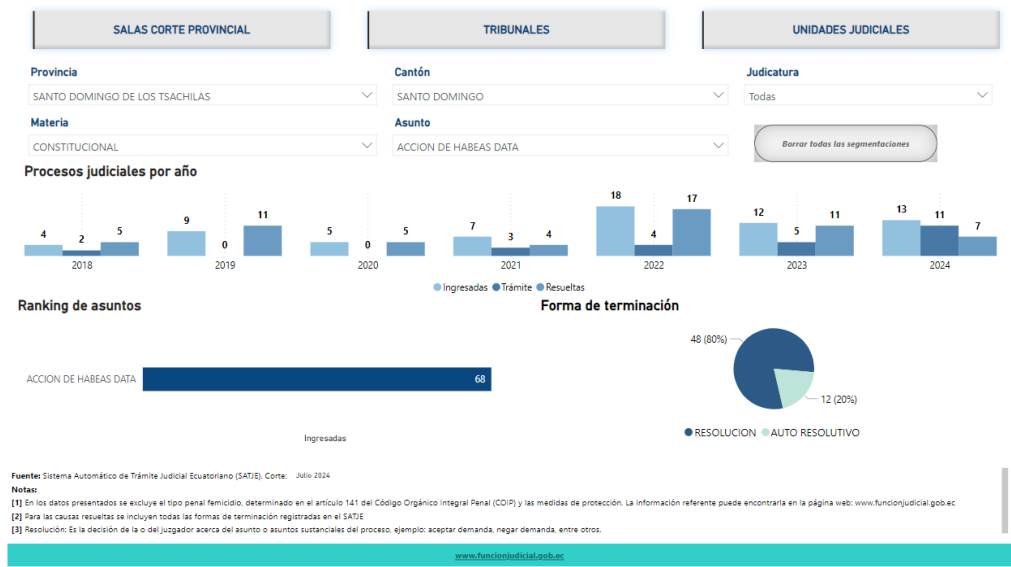


Fig 1: Hábeas datas presentadas y resueltas periodo 2018 al 2024.

Fuente: tomado de: Asamblea Nacional del Ecuador (2024).

La Figura 1 muestra que en 2023 se presentaron 12 acciones de hábeas data, de las cuales 11 fueron resueltas, mientras que en 2024 se han registrado 13 acciones, con 7 ya resueltas. Esta situación refleja el desconocimiento generalizado, tanto entre abogados como en la población, sobre que el hábeas data es una garantía constitucional esencial para la protección de datos personales. En este sentido, la CCE, en la sentencia No. 182-15-SEP-CC (caso No. 1494-10-EP), establece que esta garantía protege exclusivamente los datos que cumplen una función informativa sobre las personas y sus bienes, siempre que su tratamiento afecte en alguna medida los derechos del titular. Asimismo, garantiza el derecho del titular a conocer el uso, finalidad, origen, destino y tiempo de conservación de su información personal.

La principal finalidad del hábeas data es solicitar información personal que debe ser proporcionada por la persona o entidad, pública o privada, que la posea. Esta entrega debe realizarse en un plazo razonable y la información facilitada debe ser completa, clara y oportuna para garantizar la efectividad del derecho (Benavides et al., 2023).

Las entrevistas realizadas a un ex juez de la Corte Nacional de Justicia y a un experto en Derecho Constitucional revelan varias conclusiones clave sobre el hábeas data. Ambos coinciden en que este derecho ha evolucionado históricamente para adaptarse a los cambios tecnológicos y sociales, mejorando la protección de los derechos individuales frente a la masiva recolección de datos. Destacan la importancia de la jurisprudencia de la CCE para definir con claridad los límites y alcances del hábeas data, así como el papel fundamental de principios constitucionales como la proporcionalidad, razonabilidad, dignidad humana y privacidad en su interpretación. Se reconocen desafíos específicos vinculados a las tecnologías digitales, como la identificación de responsables y la necesidad de que la legislación se actualice constantemente para proteger eficazmente los datos personales. Además, se señala la influencia positiva de la normativa internacional para armonizar las leyes nacionales con estándares globales. Finalmente, se subraya la complejidad de equilibrar el derecho a la privacidad con otros intereses, como la seguridad nacional, lo que genera controversias que deben ser analizadas caso por caso.

La legislación y la jurisprudencia ecuatoriana consagran derechos esenciales relacionados con la dignidad, el honor, la privacidad y la intimidad, garantizando que la información personal sea tratada con respeto y confidencialidad. La CCE ha desarrollado un cuerpo normativo que considera la divulgación no autorizada de datos como una violación grave a estos derechos fundamentales. Además, la protección de datos en el entorno digital presenta retos complejos que requieren una regulación actualizada y alineada con los estándares internacionales para asegurar una interpretación amplia y efectiva del hábeas data.

Diversas sentencias judiciales resaltan la importancia de garantizar el derecho al acceso, rectificación, cancelación y supresión de datos personales, enfatizando que no es necesario demostrar un daño específico para justificar la modificación de información inexacta o errónea. Así, la negativa al acceso, la manipulación indebida de datos o el uso para fines no autorizados legitiman la interposición de acciones de hábeas data.

El marco constitucional ecuatoriano establece claramente que ninguna norma inferior puede limitar los derechos que protege el hábeas data, fundamentando su rango supremo y vinculante. Asimismo, los principios constitucionales relacionados con la dignidad humana y la privacidad orientan la interpretación y aplicación de esta garantía, la cual protege no solo la información, sino también la reputación, el honor y la personalidad de los individuos (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008).

El hábeas data tiene cinco objetivos principales: garantizar el acceso a la información personal, la actualización de datos atrasados, la rectificación de datos incorrectos, la confidencialidad de información sensible y la eliminación de datos que afecten la privacidad. Estas funciones son cruciales para proteger a los ciudadanos en una sociedad cada vez más informatizada, donde la vulnerabilidad frente al manejo de datos aumenta.

CONCLUSIONES

La investigación realizada aporta un análisis integral sobre la protección de datos personales a través del hábeas data, destacando su relevancia como garantía constitucional frente a los desafíos que impone la era digital. A partir del estudio de casos específicos, se evidencian los avances jurisprudenciales que consolidan el derecho al acceso, rectificación y cancelación de datos, así como la protección de la privacidad y la dignidad de las personas. Este enfoque transversal permite comprender cómo estas normas y prácticas pueden aplicarse de manera efectiva en diversos contextos, contribuyendo a fortalecer el marco legal y garantizar una protección más robusta frente al uso indebido de la información personal.

El estudio refleja el interés aplicado de la investigación, que radica en la necesidad de adaptar y actualizar las regulaciones en función de la rápida evolución tecnológica y los riesgos asociados a la gestión de datos en entornos digitales. Asimismo, resalta la importancia de la colaboración entre actores judiciales, legislativos y sociales para promover una cultura de respeto hacia la privacidad y los derechos fundamentales. Como línea futura, se sugiere profundizar en el desarrollo de mecanismos normativos y tecnológicos que fortalezcan la efectividad del hábeas

data, así como explorar su impacto en áreas emergentes como la inteligencia artificial y el big data, con el fin de anticipar y mitigar nuevos riesgos en la protección de datos personales.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Decreto Legislativo 0 Registro Oficial 449. Gobierno del Ecuador. Montecristi. https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2013). REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Norma 904. Registro Oficial Suplemento 435. https://www.cosede.gob.ec/wp-content/uploads/2023/12/REGLAMENTO-GENERAL-A-LA-LEY-ORGÁNICA-DE-PROTECCION-DE-DATOS-PERSONALES_compressed-1.pdf
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2024). CONSEJO DE LA JUDICATURA. Hábeas datas presentadas y resueltas periodo 2018 al 2024. <https://www.funcionjudicial.gob.ec/>
- Bardazano, G., & Giudice, L. (2020). La Declaración Universal de los Derechos Humanos en la ideología normativa de la Suprema Corte de Justicia. *Anuario Del Área Socio-Jurídica*, 12(1), 43–67. <https://www.indexlaw.org/index.php/AnuariodelAreaSocioJuridica/article/view/6087>
- Benavides Salazar, C. F., Benavides Salazar, J. C., Santillán Molina, A. L., & Toapanta Jiménez, L. (2023). Hábeas data en el desarrollo del Derecho Informático a través de garantías constitucionales. *Estudios Del Desarrollo Social: Cuba y América Latina*, 11(Especial No. 1), 56–63. <https://revistas.uh.cu/revflacso/article/download/2729/2640>
- Bendack, N., & Jorge, I. (2023). Naturaleza jurídica del Hábeas Data, presupuestos procedimentales y diferenciación de la Acción de Exhibición de documentos en la normativa constitucional en Ecuador [Artículo de Revisión previo a la obtención del Título de Abogado, UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO]. <http://repositorio.sangregorio.edu.ec/handle/123456789/3261>
- Bowen Bowen, M. V. (2023). Ámbito de operatividad del derecho de hábeas data como acción de garantía constitucional en Ecuador, con énfasis en la eliminación de datos erróneos. *Polo Del Conocimiento*, 8(10), 1536–1556. <https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/7349>
- Contreras, P. (2020). El derecho a la protección de datos personales y el reconocimiento de la autodeterminación informativa en la Constitución chilena. *Estudios Constitucionales*, 18(2), 87–120. https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-52002020000200087&script=sci_arttext

- Gárate Amoroso, J., Reina Cunín, J., Samaniego Nugra, E., & Loyola Moreano, K. (2021). Hábeas Data: origen y evolución. *Revista Lex*, 4(13), 197–210. <https://www.revistalex.org/index.php/revistalex/article/view/97>
- Greenleaf, G., & Cottier, B. (2022). International and regional commitments in African data privacy laws: A comparative analysis. *Computer Law & Security Review*, 44, 105638. <https://doi.org/https://doi.org/10.1016/j.clsr.2021.105638>
- Jin, Y., & Wang, Y. (2025). Reassessing smart city development and personal data protection: A regulatory framework. *International Review of Economics & Finance*, 99, 104022. <https://doi.org/https://doi.org/10.1016/j.iref.2025.104022>
- Lubis, M., Fakhrol Safitra, M., Fakhurroja, H., & Prastika Putri, D. (2024). Navigating Online Privacy: Insights from Cybersecurity Expert. *Procedia Computer Science*, 234, 1388–1395. <https://doi.org/https://doi.org/10.1016/j.procs.2024.03.137>
- Machuca Vivar, S. A., Vinueza Ochoa, N. V., Sampedro Guamán, C. R., & Santillán Molina, A. L. (2022). Hábeas data y protección de datos personales en la gestión de las bases de datos. *Revista Universidad y Sociedad*, 14(2), 244–251. <http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S2218-36202022000200244&script=sciarttext&tlng=pt>
- Moya Quimbita, M. A. (2024). E-government y la aceleración en la transformación digital en el contexto de la pandemia del covid-19 en los países andinos. [Tesis de Maestría, ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL, FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS]. <https://bibdigital.epn.edu.ec/handle/15000/25714>
- Páramo Iza, J. J. (2025). Análisis jurídico de la Sentencia No. 2064-14-EP de la Corte Constitucional y la Suplantación de Identidad con contenido sexual [Tesis de Grado, Universidad Técnica de Ambato, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales ...]. <https://repositorio.uta.edu.ec/items/991059ab-737f-4338-83d9-2bdf79045be1>
- Pinto Navarro, C., León Zapata, E., & Serna García, N. (2024). Derechos humanos en la era digital. Análisis jurídico desde el derecho comparado para el reconocimiento de los derechos digitales como derechos de cuarta generación [Tesis de Grado, Universidad Cooperativa de Colombia, Facultad de Derecho]. <https://repository.ucc.edu.co/entities/publication/0d6e9914-8712-4d07-b036-df3902a459b1>
- Vásconez Silva, M. D. (2024). Elementos que justifican la reversión de precedentes constitucionales en Ecuador: estudio de pronunciamientos emitidos por la Corte Constitucional (enero 2019-octubre 2021) [Maestría en Derecho Constitucional, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador]. <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/9916>